



PROYECTO DE LEY DE REHABILITACIÓN DE NACIONALIDAD A BLANCA FERNÁNDEZ

Vistos:

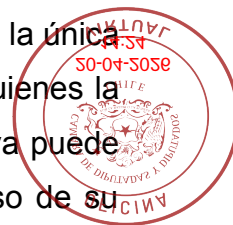
Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, la nacionalidad chilena puede perderse por las causales que en dicho precepto se enumeran. En particular, la causal contenida en el numeral 1° establece que se pierde la nacionalidad chilena: *"Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país."*

Asimismo, el inciso final del referido artículo 11 establece expresamente el mecanismo habilitado para la recuperación de la nacionalidad chilena en caso de pérdida, señalando que: *"Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley."*

2. En consecuencia, y conforme a la voluntad soberana del constituyente, la única vía jurídicamente procedente para restituir la nacionalidad chilena a quienes la hayan perdido es la dictación de una ley de la República, cuya iniciativa puede emanar de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, en uso de su facultad legislativa ordinaria.
3. Adicionalmente, el artículo 63, N° 2, de la misma Carta Fundamental, indica que son materias de ley: *"Las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley."* En virtud de ello, y dado que la rehabilitación de la nacionalidad chilena se encuentra expresamente condicionada por el texto constitucional a una ley formal, corresponde a esta Corporación conocer y tramitar el presente proyecto.
4. **Doña Blanca Rosa Fernández Peirano**, nacida en la ciudad de Santiago, el 11 de agosto de 1965, de padres chilenos, decide emigrar a Alemania en busca de un mejor futuro y la posibilidad de desarrollarse profesionalmente a finales de la década de los 90 específicamente en 1998.
5. Blanca emigra junto a su hijo Mauricio Lobos Fernández, y su pareja también de nacionalidad chilena, quien ya se encontraba radicado desde hace varios años en Alemania. Como núcleo familiar, deciden establecerse en la ciudad de Frankfurt del Main, por razones laborales y oportunidades.
6. En el contexto de su proceso de integración laboral en Alemania, y ante las exigencias legales del país receptor, Blanca Fernández se vió obligada a renunciar voluntariamente a su nacionalidad chilena, con el fin de acceder a la nacionalidad alemana, requisito necesario para ejercer determinadas funciones y acceder a beneficios laborales y de seguridad social. Renunciar a su nacionalidad fue una medida extrema pero necesaria.
7. Aclaremos que esta renuncia fue forzada por el Estado Alemán, ya que en ese momento no se permitía la doble nacionalidad con Chile. Alemania condicionaba la entrega de la nacionalidad a la renuncia efectiva, con un plazo de un año.
8. No obstante su residencia en el extranjero, Blanca mantiene hasta el día de hoy vínculos sólidos y permanentes con Chile, tanto afectivos familiares, como materiales, pues cuenta con bienes raíces de su propiedad, conservando una estrecha relación con Chile. Por lo tanto, en miras a que a la fecha de la partida de Blanca desde Chile, la legislación alemana no permitía la doble nacionalidad,



fuera de los casos de ius sanguinis que establece su Constitución, se vió en la obligación de adquirir la nacionalidad alemana, con el fin de acceder a las prestaciones sociales e institucionales ofrecidas por el país al que emigró.



Idea Matriz. Este proyecto de ley consiste en la rehabilitación de la nacionalidad chilena a doña **Blanca Rosa Fernández Peirano**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la Constitución Política de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Otórguese la rehabilitación de la nacionalidad chilena por ley a doña **Blanca Rosa Fernández Peirano**.

Ana María Gazmuri Vieira

H. Diputada de la República

Ana María Gazmuri

HELENA GAZMURI
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

